

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000001

ESCRITURA NO 1760



COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

SENDERPAIS S. A.

CAPITAL: US. \$. 803,00

Di 3 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes veinte (20) de Enero del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: ANGEL WILSON CONDO PILCO, de estado civil casado; GASPAR CLEMENTE CHAVEZ VERDEZOTO, de estado civil casado; DIEGO MAXIMILIANO FLORES GUANA, de estado civil casado; HECTOR ROMAN GUEVARA PEÑA, de estado civil casado; DARWIN VINICIO IZA VASQUEZ, de estado civil casado; FERNANDO AQUILINO MARIÑO MANZANO, de estado civil casado; EDGAR BOLIVAR MORALES FUEL, de estado civil casado; LEVI GERMAN SALAZAR BARRENO, de estado

13-11-12 Duf.

COMPANIA DE TRANSPORTES S.A. S. A.
COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A. S. A.

civil casado; EDWIN EDUARDO TOAPANTA ESPIN, de estado civil soltero; WALTER PATRICIO TOAPANTA ESPIN, de estado civil soltero; y, ALCIDER GULIVER ZURITA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de ésta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Condo Pilco Angel Wilson, casado, Chávez Verdezoto Gaspar Clemente, casado, Flores Gueña Diego Maximiliano, casado, Guevara Peña Héctor Román, casado, Iza Vásquez Darwin Vinicio, casado, Mariño Manzano Fernando Aquilino, casado,

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Morales Fuel Edgar Bolívar, casado, Salazar
Barreno Levi German, casado, Toapanta Espin
Edwin Eduardo, soltero, Toapanta Espin Walter
Patricio, soltero, Zurita Alcider Guliver,
soltero. Todos los accionistas prenombrados
comparecen por sus propios y personales
derechos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, con capacidad legal
para contratar y obligarse, sin prohibición
para establecer esta compañía. CLAUSULA
SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
constituir la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA SENDERPAIS S.A., que se regirá por
las Leyes del Ecuador y el siguiente
Estatuto. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
SENDERPAIS S.A.- CAPITULO PRIMERO NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:
ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el
nombre de COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
SENDERPAIS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El
domicilio principal de la Compañía es en la
parroquia Tambillo Cantón Mejía de la Provincia de
Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
oficinas, representaciones y establecimientos en
cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme
a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía

tiene como objeto social: a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; b) Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El capital pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas tres acciones, de un dólar cada una de ellas, nominativa y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de

los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000001



ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
La Junta General de Accionistas es el organismo

supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CAPITULO PRIMERO DE ORGANIZACION

Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 00000005



que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
Comisario Principal y Suplente, así como a los
Vocales Principales y Alternos del Directorio;
Conocer y resolver todos los informes que presente
el Directorio y órganos de administración y
fiscalización, como los relativos a balances,
reparto de utilidades, formación de reservas,
administración; Resolver sobre el aumento o
disminución de capital, prórroga del plazo,
disolución anticipada, cambio de domicilio, de
objeto social y además reformas al Estatuto, de
conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las
remuneraciones que percibirán el Presidente, los
Vocales del Directorio, el Gerente General y el
Comisario; Resolver acerca de la disolución y
liquidación de la Compañía, designar a los
Liquidadores, señalar la remuneración de los
liquidadores y considerar las cuentas de
liquidación; Fijar la cuantía de los actos y
contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
Gerente General requiere autorización del
Directorio; y, la de los que requieran autorización
de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
Compañías; Autorizar al Gerente General el
otorgamiento de poderes generales, de conformidad

con la Ley; Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO

DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, quienes aceptaran por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.-

DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO

DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL

DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el



Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta

ANALISIS DEL TEXTO DE LA LEY DE COMPAÑIAS
COMITADO CONSULTIVO

General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; Nombrar a los empleados caucionados; Dictar los Reglamentos de la Compañía; Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000007



provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañías: Representar legalmente a la Compañía, en forma

REGISTRO DE LA COMPAÑIA
INSTRUMENTOS DE LA COMPAÑIA

judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000008



ausencia; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos

indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION**

Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA ARTICULO TREINTA Y

DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las

DECLARACION DE INTEGRACION DE LA COMPANIA SENDERPAIS S.A.

disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reqlamentos, así como a los Reqlamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPANIA SENDERPAIS S.A.

Accionistas	Numero de Acciones	Capital Suscrito	Acciones	Capital Pagado
Condo Filco Angel	73	US \$ 73	73	US \$ 73

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009



Chávez Verdezoto Gaspar	73	US \$ 73	73	
Flores Guerra Diego	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Guevara Peña Hector	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Iza Vázquez Darwin	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Marino Manzano Fernando	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Morales Fúel Edgar	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Salazar Barrero Levi	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Teapanta Espin Edwin	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Teapanta Espin Walter	73	US \$ 73	73	US \$ 73
Zurita Alcider Gulliver	73	US \$ 73	73	US \$ 73
SUMAN	803	US \$803	803	US \$803

CLAUSULA QUINTA.- ARTICULO UNO.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son títulos de negociación. ARTICULO DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRES.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

INSTRUMENTO NOTARIAL N.º 14.347
CHIMBURA 1973

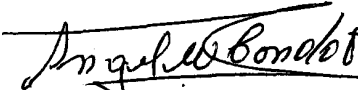
Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO CUATRO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA SEXTA.- Se designa como presidente de la compañía al señor Darwin Vinicio Iza Vázquez, y como Gerente General al señor Levi German Salazar Barreno, en su orden. Así como también se autoriza al doctor Fausto Salazar Barragán, para que proceda a realizar todos los tramites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los tramites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fausto Salazar Barragan, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ochocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0200010



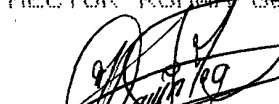
preceptos legales del caso, y leída que les
los comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

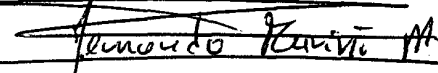
 060155115-3
ANGEL WILSON CONDO PILCO

 020059571-8
GASPAR CLEMENTE CHAVEZ VERDEZOTO

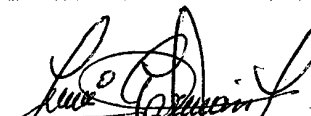
 171089233-0
DIEGO MAXIMILIANO FLORES GUARA

 180209300-5
HECTOR ROMÁN GUEVARA PEÑA

 171331431-6
DARWIN VENICIO IZA VASQUEZ

 180125177-6
FERNANDO AQUILINO MARINO MANZANO

 171527930-1
EDGAR BOLIVAR MORALES FUEL

 060143612-4
LEVI GERMÁN SALAZAR BARRENO

 171726373-3
EDWIN EDUARDO TOAPANTA ESPIN

Walter Patricio Toapanta Espin

172014961-4

WALTER PATRICIO TOAPANTA ESPIN

Alcider Guliver Zurita

171024374-0

ALCIDER GULIVER ZURITA

WNSK
[Signature]

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346107
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR BARRAGAN FAUSTO BELIZARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2011 12:41:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



Transformación y Mejoramiento Continuo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

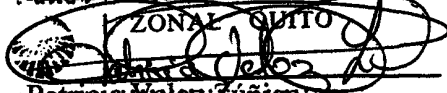
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No SB-10000 con fecha 13 de enero de 2012 se ingresa a este banco un depósito de USD. **803,00** (OCHOCIENTOS TRES DOLARES dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A.** Hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
CONDO PILCO ANGEL WILSON	\$ 73.00
CHAVEZ VERDEZOTO GASPAR C.	73.00
FLORES GUAÑA DIEGO MAXIMILIANO	73.00
GUEVARA PEÑA HECTOR ROMAN	73.00
IZA VASQUEZ DARWIN VINICIO	73.00
MARIÑO MANZANO FERNANDO	73.00
MORALES FUEL EDGAR BOLIVAR	73.00
SALAZAR BARRENO LEVI GERMAN	73.00
TOAPANTA ESPIN EDWIN E.	73.00
TOAPANTA ESPIN WALTER P.	73.00
ZURITA ALCIDER GULIVER	73.00
TOTAL	803.00

Quito, 17 de enero de 2012

Banco Nacional de Fomento



Patricia Valdez Zúñiga
BNF DIRECTOR SERV. CLIENTES

RESPONSABLE OPERATIVA QUITO

MBR.

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-017-2011-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A."**, con domicilio Barrio El Rosal, calle principal #E1-41 y Av. Panamericana Sur, parroquia Tambillo, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CONDO PILCO ANGEL WILSON	060155115-3
CHAVEZ VERDEZOTO GASPAS CLEMENTE	020059571-8
FLORES GUANA DIEGO MAXIMILIANO	171089233-0
GUEVARA PEÑA HECTOR ROMAN	180209304-5
IZA VASQUEZ DARWIN VINICIO	171331431-6
MARINO MANZANO FERNANDO AQUILINO	180125177-6
MORALES FUEL EDGAR BOLIVAR	171527930-1
SALAZAR BARRENO LEVI GERMAN	060143612-4
TOAPANTA ESPIN EDWIN EDUARDO	171726373-3
TOAPANTA ESPIN WALTER PATRICIO	172014961-4
ZURITA ALCIDER GULIVER	171024374-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

15 MAR. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 011-DAJ-017-2011-CNTTSV, de fecha 11 de Enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

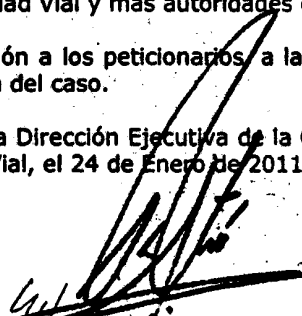
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

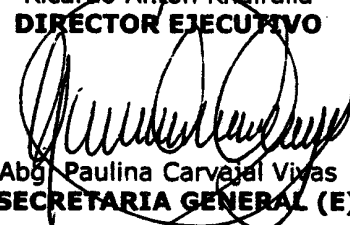
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A.**", con domicilio Barrio El Rosal, calle principal #E1-41 y Av. Panamericana Sur, parroquia Tambillo, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Enero de 2011.


Ricardo Amón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

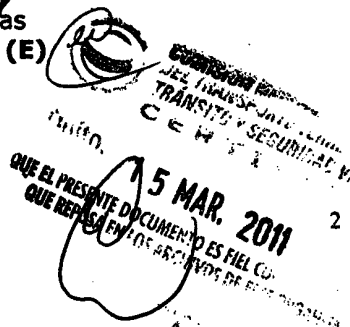
LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 818
Quito, Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º **060155115-3**

APellidos y Nombres
CONDO PILCO ANGEL WILSON

Lugar de Nacimiento
CHACABARCO

FECHA DE NACIMIENTO
1961-11-05

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Concubino

MONICA GABRIELA
GRABANA OÑA





0000013

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
MECANICISTA AUTOMOTRIZ

APellidos y Nombres del Padre
CONDO CESAR

APellidos y Nombres de la Madre
PILCO MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2018-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0002
NÚMERO

0601551153
CÉDULA

CONDO PILCO ANGEL WILSON

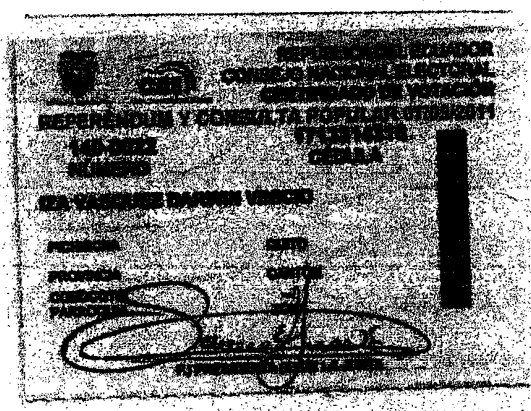
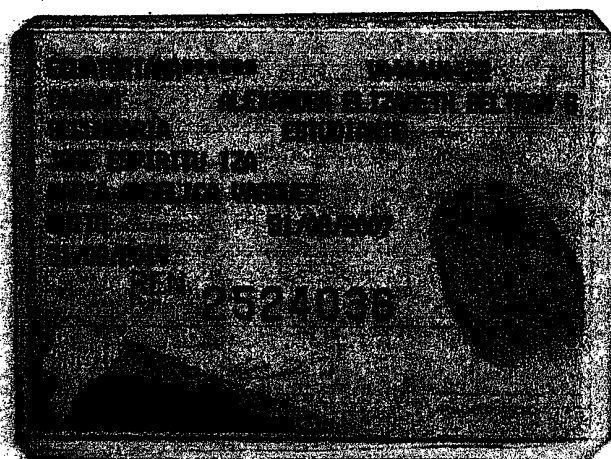
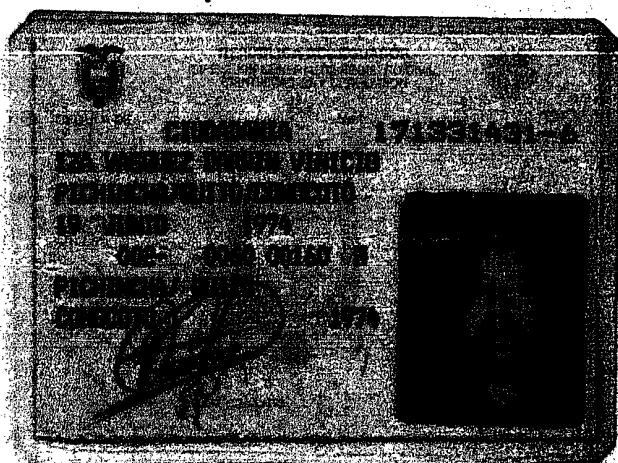
PROVINCIA
CHACABARCO

CANTÓN
CHACABARCO

PARROQUIA
CHACABARCO



REPRESENTANTE DE LA JUNTA



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROGRAMA DE IDENTIFICACION

CITADANIA 171024374-0

ZURITA ALCEDES SULIVER
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL
25 JULIO 1972
002- 2011 00066 M
PICHINCHA, RUMINAHUI
SAN RAFAEL 1972

Galvan Lora



EQUATORIANA *****

SECTADARIA BACHILLER

MARTHA JOSEFINA ZURITA
RUMINAHUI 10/10/2007
10/10/2007

2550077

Dr. Fernando Polo Elmir

ARIA 27



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0000 1710243740
NUMERO CEDULA

ZURITA ALCEDES SULIVER

PERSONA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
BARCELONA PARROQUIA

[Signature]

11/05/2011



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION

CIUDADANIA 171726373-3
 TOAPANTA ESPIN EDWIN EDUARDO
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
 30 OCTUBRE 1983
 001 0119 00119 M
 PICHINCHA/MEJIA
 TAMBILLO 1983




ECUATORIANA ***** E333312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 BOLEVAR EDUARDO TOAPANTA
 AYRA VIOLETA ESPIN
 RONTIANDI 07/06/2006
 07/06/2013
 REN 1883238
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0008 1717263733
 NUMERO CEDULA

TOAPANTA ESPIN EDWIN EDUARDO

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA SANTON
 TAMBILLO ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE N.º **020059571-6**

CIUDADANÍA
CHAVEZ VERDEZOTO
GASPAR CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUININDY
GUAYAS
AMAR POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARCIA YOLANDA
PERA

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDEZOTO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUININDY
2011-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18

OTRO

LA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

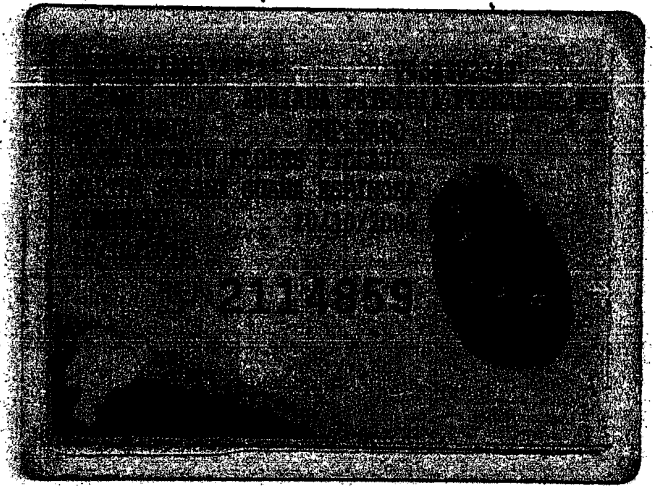
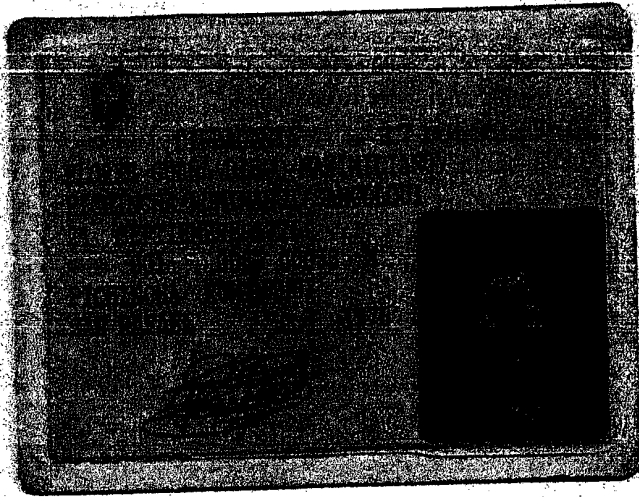
140-0003
NÚMERO

0200595718
CÉDULA

CHAVEZ VERDEZOTO GASPAR
CLEMENTE

PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
SANTA BARBARA
PARRQUIA
CANTÓN

AS PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTADOR

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011

828-0068
NÚMERO

1710803330
CÉDULA

FLORES GUARA DIEGO MARCELINO

PROVINCIA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

SIGNATURA
CANTON

[Signature]

EXPOSICIÓN DE VOTACIÓN

EQUATORIANA***** V1343V4142

INFORMACION
SULTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

ESTUDIANTE

EDUARDO TOAFANTA

PROF/OCUP

ATDA VIOLETA ESPIN

FECHA DE APELLIDO DE LA MADRE 24/09/2010

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3194545





PULGAR DERECHO

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 168004081

TOAFANTA ESPIN WALTER PATRICIO

PICHINCHA MEJIA TAMBILLO

LUGAR DE NACIMIENTO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0024-00084

REG CIVIL

PICHINCHA MEJIA

TUOMO Y NO DE INSCRIPCION



FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0008 NUMERO

1720149614 CÉDULA

TOAFANTA ESPIN WALTER PATRICIO

PICHINCHA MEJIA

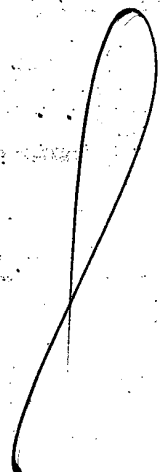
PROVINCIA CANTON

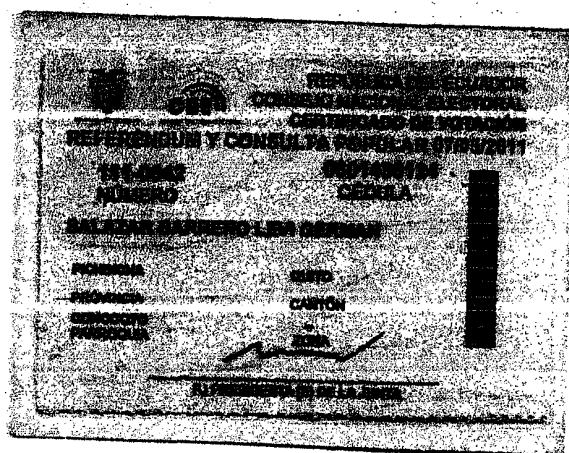
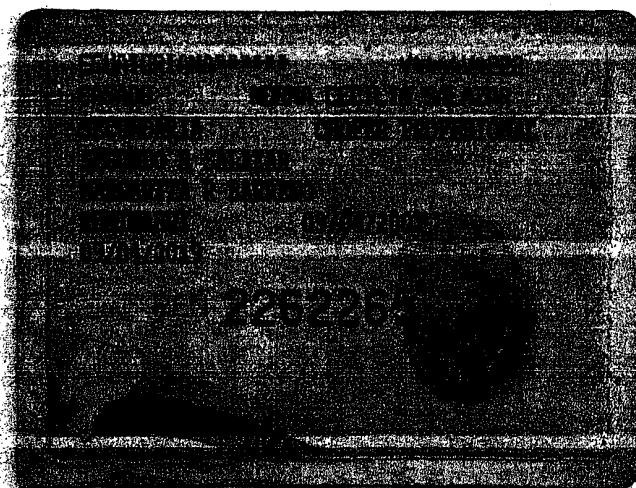
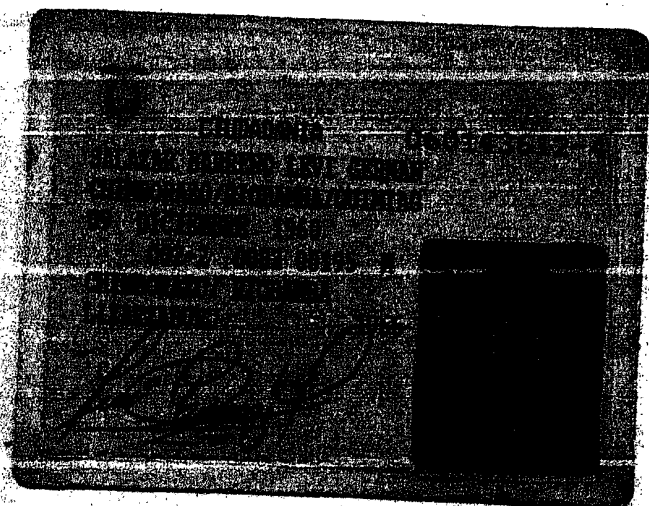
TAMBILLO ZONA

PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 180209304-5

GUEVARA PENA HECTOR ROMAN
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
20 NOVIEMBRE 1961

002- 0139 00405 H
TUNGURAHUA/BANOS
BANOS 1961

Hector R. Guevara

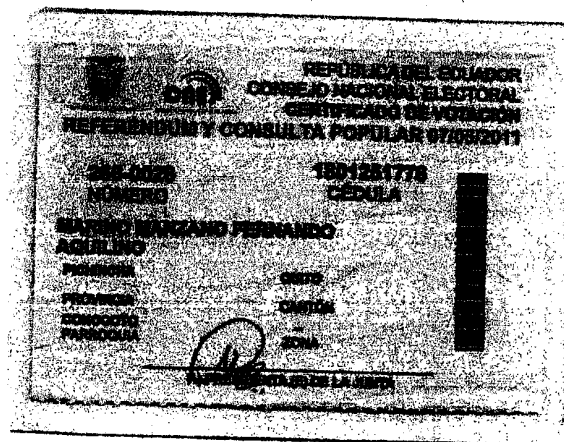
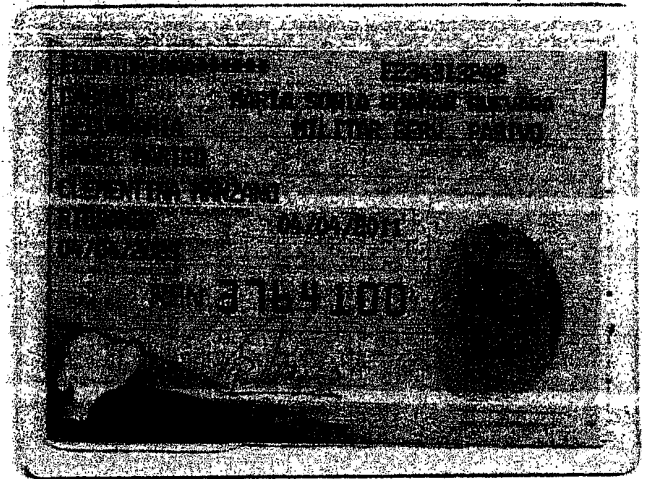
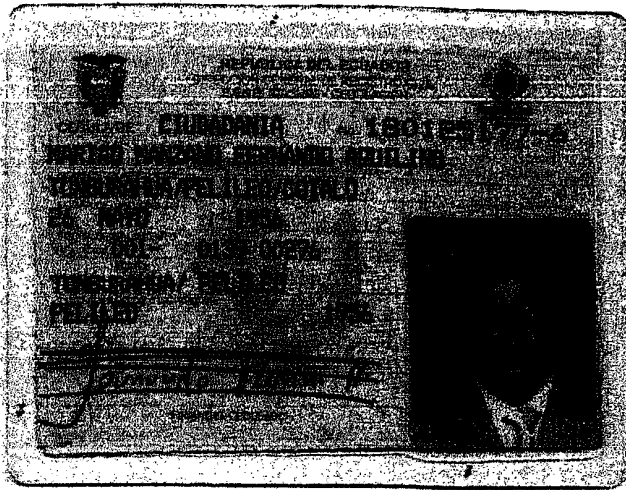


EDUATORIA*****
CAGADO MARLENE DE LA VALERDIE SANIZO
PRIPIRIA JONDALENO
LITO GUEVARA
FLORITA PERA
ABIMINARI
03/07/2005
03/02/2021
0685147



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
338-0020
NÚMERO
1802083045
CÉDULA
GUEVARA PENA HECTOR ROMAN
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTON
CONOCOTO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **171527930-1**

CUIDAD DE QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: **MORALES FUEL EDGAR BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
PROVINCIA: **SANTA BARBARA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-10-16**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
JEANNETH E LAMAR TRUJILLO

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
BASICA **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORALES CARLOS MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FUEL SEGUNDA FANNY**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-28**

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0004 **1715279301**
NÚMERO **CÉDULA**

MORALES FUEL EDGAR BOLIVAR

PROVINCIA **QUITO**
LA MEHA **CANTÓN**
PARROQUIA **LA MEHA**

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la República SENDERPAIS S. A., debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de Enero del dos mil doce.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

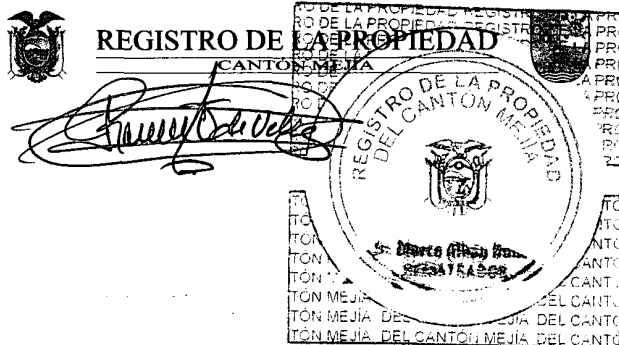
0000019

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A., de fecha veinte de enero de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolucion número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero cero quinientos cuarenta y seis, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dos de febrero de dos mil doce. En Quito, a siete de febrero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 263 del Repertorio y 233 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 27 de Noviembre del 2012 a las ocho horas.- Certifico.- La Registradora Encargada.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35761

0000020

Quito, 27 DIC 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SENDERPAIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL